

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2023/949 *Relación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para cambio de uso urbanístico de parcela para destinarla específicamente a sistema general de equipamiento sanitario.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, aprobó definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mancha Real, adoptando acuerdo sobre la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Tramitar la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mancha Real para cambio de uso urbanístico en la parcela con RC 5817072VG4851N0001WS, para destinarla específicamente a sistema general de equipamiento sanitario, conforme a las determinaciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, conservándose la totalidad de los actos y tramites ya realizados por no verse afectado su contenido, todo ello en virtud de lo prevenido por el apartado segundo de la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Segundo.- Aprobar la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mancha Real para cambio de uso urbanístico en la parcela con RC 5817072VG4851N0001WS, para destinarla específicamente a sistema general de equipamiento sanitario, de acuerdo con la documentación técnica elaborada por Carlos Andrés Laguna Gómez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº 17899, que tuvo entrada en el registro general de documentos del Ayuntamiento de Mancha Real, con fecha de 16 de junio de 2022, bajo asiento RE 668, y que incorpora la cautela de control arqueológico de los movimientos de tierra, fijada por el informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial (CPPH 245/21).

Tercero.- Requerir el informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, por así establecerlo el artículo 75.2.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.”

En la Comisión Informativa previa se ha modificado la propuesta en el sentido de aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mancha Real para cambio de uso urbanístico dado que el informe de la Consejería ya obra en el expediente y conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria

tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre en cuanto a "la totalidad de los actos y tramites ya realizados por no verse afectado su contenido" por lo que corresponde aprobar definitivamente este expediente para lo cual es competente el Ayuntamiento según la Ley citada.

Sometido a votación resulta aprobado definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mancha Real para cambio de uso urbanístico en la parcela con RC 5817072VG4851N0001WS por unanimidad, con el quórum de votación que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos requerida para la válida adopción de este acuerdo, facultando a la Alcaldía para la comunicación de este acuerdo y para cuantas acciones sean pertinentes para llevar a efecto lo acordado, en particular y como es preceptivo, la inscripción del presente en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento así como la publicación de la modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor, conforme a los artículos 82 y 83 de la citada Ley.

El texto del articulado de las normas urbanísticas es el que sigue:

``Norma 85. Delimitación.

Se incluye en esta zona las instalaciones que estén destinadas a usos comunitarios al servicio de la ciudad.

Se establecen los siguientes tipos de equipamiento:

- Escolar-Docente
- Sanitario
- Asistencial
- Recreativo-Cultural
- Deportivo
- Servicios públicos de la Administración
- Religioso

La actuación deberá autorizarse por el Ayuntamiento.

La ejecución de instalaciones ó ampliaciones de los Organismos de quien dependan requerirá dar cuenta del proyecto al Ayuntamiento con anterioridad, a efectos de evacuar el informe y la inspección técnica.

El proyecto de la actuación debe de contemplar los siguientes requisitos:

1. Si en la nueva edificación fuese necesaria la implantación de algún tipo de calefacción por medio de alguna caldera deberá tenerse en cuenta la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.
2. En los proyectos de ejecución, si fuera necesario un sistema de alumbrado, se deberá incluir un estudio luminotécnico conforme a lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, teniendo en cuenta especialmente las EA-02 y EA-03, preservando la limitación del

Flujo Hemisférico Superior Instalado y las afecciones por la luz intrusa.

3. El productor (promotor) se responsabilizará de que el proyecto de ejecución de la obra contemple un estudio de gestión de RCD' s con el contenido mínimo que se indica en el artículo 4.a) del R.D anterior, además de cumplir con el resto de obligaciones del artíc. 4. El poseedor (contratista) deberá presentar a la propiedad un plan con las obligaciones que le incumban en relación con los RCD's que se vayan a producir en la obra y en particular con las recogidas en el artíc. 4.1 y 5.

4. De estas obligaciones se excluye a los productores y poseedores de RCD's en obras menores de construcción y reparación domiciliaria, habida cuenta de que tienen la consideración de residuo urbano y por tanto de competencia municipal.

5. Para reducir la circulación rodada es necesario realizar una adecuada previsión de aparcamientos. Se dotarán de plazas públicas de aparcamiento suficientes.

6. En relación con la dotación de aparcamientos deberá considerarse la necesidad de creación de aparcamientos para bicicletas con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible.

7. Se procurará que las instalaciones se diseñen teniendo en cuenta los estándares de eficiencia y ahorro energético de la arquitectura bioclimático o en su defecto instalar dispositivos que consigan el mismo ahorro energético.

8. En relación con la dotación de agua se procurará que la edificación se dote de mecanismos de ahorro de agua (tales como contadores individuales) y empleen paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria.

9. La dotación de energía eléctrica se realizará preferentemente mediante el empleo de paneles solares fotovoltaicos de acuerdo con criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales de fácil integración.

10. Las instalaciones de calefacción procurarán el empleo de aquellos sistemas de mayor ahorro energético y de producción energética más limpia (energía solar térmica, biomasa).

11. Se deberán emplear, en la medida de lo posible, aquellos materiales con mejor comportamiento energético y de mayor facilidad de reciclado.''

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 82 y 83, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, significándose que el instrumento de planeamiento aprobado definitivamente es objeto de depósito en los registros administrativos de instrumentos de ordenación urbanística y de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento:
<https://manchareal.sedelectronica.es/transparencia/82f146c3-89cc-4272-8dd4-6964684a47d5/>

Contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, que aprueba una disposición de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mancha Real, 21 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.